AGUAS NACIONALES S.A. E.S.P.

Solicitud de oferta: PRQ-2025-006

Por solicitud pública de ofertas

CONDICIONES PARA:

CONSTRUCCIÓNES Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. – PROYECTO AGUAS DEL ATRATO.

Abril 2025

CONDICIONES PARTICULARES OBRA

1. INFORMACIÓN GENERAL 4
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS 4
1.2. OBJETO DEL CONTRATO 4
1.3. ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS 4
1.4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS 5
1.5. REUNIÓN INFORMATIVA Y VISITA 6
1.6. MONEDA 7
1.7. COMUNICACIONES DURANTE LA ETAPA DE SOLICITUD DE OFERTAS 7
1.8. INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE OFERTAS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE EL CONTRATANTE 7
2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS 9
2.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN 9
2.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 10
3. OFERTA 18
3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA 18
3.2. CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA 18
3.3. ASPECTOS ECONÓMICOS 18
3.4. ASPECTOS TÉCNICOS 20
3.5. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES 20
3.7. ENTREGA DE LAS OFERTAS 20
3.7.1 RETIRO O MODIFICACIÓN 21
4. EVALUACIÓN 23
4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN 23
4.2. PONDERACIÓN 23
4.4. INFORME DE ANÁLISIS Y CONCLUSIONES 27
4.5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA 28
5. CONTRATO 28
5.1. VALOR DEL CONTRATO 28
5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN 29
5.3. MEDIDA DE OBRA EJECUTADA 29
5.4. FORMA DE PAGO 29
5.5. ANTICIPO 31
5.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS 31
5.6.3. AMPAROS DE LAS GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO, Y SEGUROS APLICABLES A LA SOLICITUD DE OFERTAS ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.7. RENOVACIÓN 38
6. EJECUCIÓN 38
6.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES 38
6.2. MANUAL DE IDENTIDAD PARA CONTRATISTAS 39
6.3. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO 39
6.4. ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 41
6.5. OBRAS ADICIONALES Y OBRAS EXTRAS 42
6.6. ENTREGA Y RECIBO DE OBRAS 43
6.7. CLÁUSULA PENAL 44
6.8. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES 45
6.9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 50
6.10. GESTIÓN DE RIESGO EN CONTRATOS DE OBRA 50
6.11 SUBCONTRATACIÓN 50
6.12. VIGENCIA 51
7. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN 51
7.1. TERMINACIÓN DEL CONTRATO 51

7.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES 52
7.3 TERMINACIÓN PLAZO CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE 53
7.4. DEBIDO PROCESO 53
7.5. LIQUIDACIÓN 53

CONDICIONES PARTICULARES OBRA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Descripción general de la solicitud de ofertas

El interesado en la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

I. Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente dirección:
https://www.grupo-epm.com/site/aguasnacionales/proveedores-y-contratistas/condiciones-generales-contratacion-bienes-y-servicios
II. Solicitud de ofertas y en sus anexos.
- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (para diligenciar por el oferente)
- Manual de identidad para contratista, el cual puede ser revisado en el siguiente enlace:
https://aguasdelatrato.com/public/img/archivos/45/principal.pdf?340522393
III. Términos de Referencia Seguridad y Salud en el Trabajo. / Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

Este documento contiene las condiciones con las cuales **EL CONTRATANTE** inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. El proponente, al efectuar dicho análisis, no debe entender que lo que no ha sido regulado expresamente en los documentos del proceso está permitido.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa, o la persona natural, según corresponda, manifestará que ha analizado todos los documentos del proceso y ha obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

1.2. Objeto del contrato

CONSTRUCCIÓNES Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. – PROYECTO AGUAS DEL ATRATO.

1.3. Alcance y localización de las obras

Alcance

En el marco de ejecución de la presente contratación, se llevarán a cabo adecuaciones locativas en las diferentes sedes que opera Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. – Proyecto

Aguas del Atrato. Se contempla una intervención diferenciada y puntual en cada una de las sedes, lo cual incluye:

- Adecuaciones y reparaciones: realización de trabajos necesarios para la mejora y mantenimiento de las instalaciones existentes.
- Suministro e instalación de elementos necesarios para el desarrollo de las obras.
- Aplicación de pintura en las diferentes superficies de la empresa, para la protección y mejora estética de las instalaciones.
- Limpieza y adecuación de cerramientos para garantizar la seguridad y funcionalidad.
- Construcción de casetas destinadas al almacenamiento seguro de insumos químicos.
- Vestidores adecuados para los trabajadores.
- Reposición y cambio elementos eléctricos tales como toma corrientes y luminarias que se encuentren en mal estado

Además, se incluirán todas las obras relacionadas que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Las características técnicas se detallan el en Anexo Técnico.

Localización de las obras

1.4. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación, además se deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios:

Apertura:	Momento a partir del cual se encuentran disponibles las condiciones particulares de la solicitud de ofertas en la página web: https://test.intranetaguasdelatrato.com/sac/proceso_contratacion.php Desde el 05/04/2025
Solicitudes de Aclaración	Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas deben formularse a través del servicio de mensajería del sistema de información. Término para formular consultas o solicitudes de aclaración, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Estas solicitudes de aclaración pueden darse desde la fecha de apertura, hasta 5 días hábiles antes de la fecha de cierre.
Emisión de Adendas, y respuestas a solicitudes de aclaración u observaciones	Las respuestas y aclaraciones, al igual que las adendas serán publicadas en la página web https://test.intranetaguasdelatrato.com/sac/proceso_contratacion.php - Página Web de **EL CONTRATANTE** y se expedirán como máximo 2 días hábiles antes de la fecha de cierre.
Cierre	Fecha límite para la recepción de las ofertas. Y será el: 14/04/2025 a las 1:00 p.m.

	Las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico atencionaproveedores@aguasdelatrato.com

En caso de que mediante adenda se modifiquen los requisitos de participación, se ampliará mínimo dos (2) días hábiles el plazo para la presentación de ofertas, desplazando con ello la fecha de cierre.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas cuando así lo considere necesario. En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información.

Cuando se presente la ampliación a que se está haciendo mención, la vigencia de la garantía de seriedad de las ofertas debe comenzar a partir de la nueva fecha vencimiento para la recepción de las ofertas.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto, hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas.

1.5. Reunión informativa y visita

1.5.1. Visita al sitio de las obras

Fecha	Hora	Lugar	Requerimiento especial para quien asista
09 de abril de 2025	09:00 a.m.		PERSONA JURIDICA: •Certificado de existencia y representación legal •cedula ciudadanía del R. Legal. •Planilla de seguridad social y recibo de pago. PERSONA NATURAL: • Registro mercantil • Cedula de ciudadanía •Planilla de seguridad social y recibo de pago. Nota 1: La persona delegada debe presentar copia de su cedula, autorización y los documentos antes mencionados para poder participar de la visita. Nota 2: para el ingreso a las instalaciones se debe contar con las medidas de seguridad mínima, la cual debe ser implementada por cada visitante: • No se permite la participación de adultos mayores o mujeres en estado de embarazo. • Utilizar Casco de seguridad. • Presentarse al recorrido con zapatos cerrados preferiblemente tenis y ropa adecuada (sudadera estudiantil, jean, suéteres). • En caso de las mujeres no utilizar aretes largos, ni pelo suelto.

Obligatoria: Si ____ / No __X__

Nota: Quienes asistan a la visita deben entregar toda la documentación solicitada. No se aceptan documentación parcial.

Aunado a lo anterior, al llegar a la recepción de la sede Administrativa del proyecto Aguas del Atrato en el Barrio Niño Jesús, Loma Cabí, Acueducto en el municipio de Quibdó la persona que asista a la visita, deberá preguntar por el profesional del área técnica encargado: Andrés Guillermo Andrade quien guiará el recorrido de forma puntual.

En ambos casos el interesado deberá tener en cuenta las características que de estas actividades se especifican en el numeral **1.10.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

El transporte corre por cuenta de los oferentes.

1.6. Moneda

El oferente, deberá cotizar los precios de la oferta en pesos colombianos.

1.7. Comunicaciones durante la etapa de solicitud de ofertas

Con excepción de la oferta las comunicaciones que se remitan a **EL CONTRATANTE** durante el trámite de la solicitud de ofertas deberán estar rotulada mínimo con la siguiente información:

Objeto de la solicitud de ofertas
Nombre del remitente
Nombre del responsable del proceso de contratación.

Deberá ser enviada al correo corporativo atencionaproveedores@aguasdelatrato.com

La fecha, tanto de recibo como de entrega de cualquier documento, será la que se registre por el Departamento Gestión Documental de **EL CONTRATANTE**, y será la única considerada válida.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por correspondencia o comunicaciones mal dirigidas o con desatención de lo previsto anteriormente.

1.8. Información sobre la solicitud de ofertas, comunicaciones y notificaciones de el contratante

La información de la solicitud de ofertas generada por **EL CONTRATANTE** que se adelanten mediante la modalidad de solicitud pública de ofertas permanecerá publicada en el sistema de información corporativo, página web https://test.intranetaguasdelatrato.com/sac/proceso_contratacion.php

La publicación que se haga a través de este medio constituirá la notificación de las actuaciones de **EL CONTRATANTE** a los interesados.

1.9. Medidas de seguridad para el correo electrónico

Para evitar la suplantación de correo electrónico, EL CONTRATANTE ha configurado medidas de seguridad que permiten comprobar que los mensajes de correo electrónico que recibe se hayan enviado desde servidores autorizados, por lo que el interesado/oferente/contratista deberá asegurarse de que el servidor de correo electrónico desde el cual envía las comunicaciones a EL CONTRATANTE tenga configurado correctamente el marco de políticas del remitente SPF (Sender Policy Framework), para evitar que los correos electrónicos que remita a EL CONTRATANTE sean marcados como correo no deseado (SPAM) o rechazados por el sistema de mensajería de EPM.

Para facilitar la configuración del SPF, EL CONTRATANTE ha dispuesto el documento “Validaciones básicas que debe realizar el proveedor a nivel de plataforma de correo”, el cual podrá ser solicitado al responsable del contrato por parte del CONTRATANTE. Las inquietudes acerca de la implementación del SPF pueden ser remitidas al correo electrónico: MensajeriaEPM@epm.com.co.

2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

2.1. Forma de participación

Para este proceso de contratación se permitirán esquemas asociativos con responsabilidad solidaria. En esa medida, los consorcios y las uniones temporales no estarán regulados por la Ley 80 de 1993, sino por las normas del derecho privado y las que expresamente se indiquen en este documento.

EL CONTRATANTE recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales, en forma individual, en forma asociativa con responsabilidad solidaria, pero en este último caso cada uno de los miembros de dichas formas asociativas ha de cumplir estrictamente los requisitos de orden legal que lo habilitan para contratar con entidades estatales y los de carácter técnico y financiero correspondientes a la forma de su participación efectiva en la misma, según se precise en esta solicitud de ofertas.

Si la participación es a través de una forma asociativa se debe aportar el respectivo acuerdo entre sus integrantes, en el cual deberán precisar, en forma clara, entre otros aspectos, los siguientes: el tipo de asociación que se constituye, el integrante líder y el de mayor participación, el porcentaje de participación, las actividades a desarrollar por cada integrante, las obligaciones que asumirá cada uno de los integrantes, el acuerdo de gobierno para la toma de decisiones y la solución de controversias. En dicho acuerdo deberá quedar claro que el régimen de responsabilidad, independientemente de la figura escogida, es solidario.

En el acuerdo debe quedar expreso que el representante de la forma asociativa lo es también –para los efectos del contrato- de cada uno de los integrantes, y, en consecuencia, cualquier comunicación o notificación de las decisiones de **EL CONTRATANTE** que sea dirigida a él en esa calidad, se entenderá hecha a cada una de las sociedades o personas que lo conforman. Así mismo, el acuerdo deberá incluir que el representante legal del esquema asociativo cuenta con un mandato expreso e irrevocable para representarlos judicial, arbitral y extrajudicialmente.

El documento que regula el esquema asociativo no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de **Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P.**

La forma asociativa, deberá tener una duración mínima igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y así deberá consignarse en el documento donde se constituye.

Se permitirá la cesión de la participación en la ejecución del contrato de uno de los integrantes de la forma asociativa a alguno o todos los demás integrantes de la misma, previa autorización expresa y escrita por parte de **Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P**., salvo que la cesión se proponga en el marco de la prohibición dispuesta para consorcios y uniones temporales en el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El envío de la oferta a través del correo corporativo lo hará uno de los integrantes de la forma asociativa.

2.2. Requisitos de participación

Son requisitos de participación los siguientes:

2.2.1. Habilitación

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 29 y 32 del Decreto 1510 de 2013, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009); artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, y artículos 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022, y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por el artículo 43 de la Ley 2197 de 2022), artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022), artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de EPM o Revisor Fiscal de las subordinadas del **Grupo EPM**, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco

Interamericano de Desarrollo)" para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

2.2.2. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

2.2.2.1. De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso, deberá corresponder al certificado vigente.

Las sociedades nacionales deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el certificado debe constar que la sociedad esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de ofertas.

2.2.2.2. De extranjeros. N/A.

2.2.2.3. Acta de Junta Directiva o Asamblea

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

2.2.2.4. Las personas naturales se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

2.2.2.5. Poder especial

Si el oferente, nacional da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación, acorde con lo indicado en el numeral **2.1**. de estas condiciones.

2.2.3. Derecho a participar. N/A.

2.2.4. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL **(Salud, Pensión, Riesgos Laborales)** y PARAFISCALES **(Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena**), los interesados en participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público**,** correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda. si estos no están actualizados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, en los documentos anexos a los Estados Financieros.

Las PERSONAS NATURALES deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, **Ley 1753 de 2015 artículo 135**, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

FORMAS ASOCIATIVAS. Cada parte que la conforma deberá aportar el certificado que acredita estar a paz y salvo en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y/o el contratista deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato**.**

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	**12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.**	**Artículo 204 de la Ley 100 de 1993**
Pensiones	**16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.**	**Artículo 7 de la Ley 797 de 2003**

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	**De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.**	**Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.**
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	**4% totalmente a cargo del empleador.**	**Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982**
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	**3% totalmente a cargo del empleador.**	**Artículo 1 de la Ley 89 de 1988**
SENA (ver nota 1)	**2% totalmente a cargo del empleador.**	**Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982**

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta de **EL CONTRATANTE**. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

2.2.5. Registro en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.

N/A.

2.2.6. Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, **EL CONTRATANTE** tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el "Conocimiento del Tercero". En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato "*Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*", el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando "N/A" y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento".

2.2.7. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del mismo en la ejecución de las obras, por lo cual, se define las siguientes condiciones para certificar la experiencia.

- Diligenciar el Formulario EXPERIENCIA, en el cual se debe incluir los contratos ejecutados en Colombia por el proponente.

- Estos contratos se presentarán en orden descendente, de acuerdo con su ejecución anual y valores, indicando la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación; todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación emitida por la empresa y/o entidad contratante.

- En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el Proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos

- Sólo se tendrán en cuenta en los contratos acreditados el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo, según corresponda).

- No se acepta experiencia que no sea la del oferente, en consecuencia, no se acepta experiencia de filiales ni matrices. En caso de personas jurídicas constituidas dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta, no se aceptará como experiencia la adquirida por los socios de la empresa.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Para el caso de personas naturales o jurídicas: Deberá adjuntar hasta cinco (5) contratos certificados, cuya fecha de terminación se encuentre dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores al cierre del plazo del presente proceso, adicionalmente, que la sumatoria del total de contratos aportados sea igual o superior a seiscientos (600) SMLMV al momento de suscripción del respectivo contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará como experiencia la sumatoria de los contratos aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal, por valor igual o superior a seiscientos (600) SMLMV. Donde, uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato igual o mayor a 130 SMLMV dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores al cierre del plazo del presente proceso. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Requisitos de las certificaciones: Todos los contratos relacionados deberán estar debidamente certificados, dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:
- Número del contrato, cuando aplique.

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto y/o actividades del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de liquidación, copias de contrato.

2.2.8. Certificado de gestión de calidad. N/A.

2.2.9. Garantía de seriedad de la oferta

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros que garantice la seriedad de los ofrecimientos presentados por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta se regirá por las condiciones establecidas en el numeral 5.6 **Garantías y Seguros.**

2.2.10. Requisito Financiero

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez y el Índice de Endeudamiento según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información para el último año.

1. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre, donde se incluyan:

a. Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
b. Estado del resultado integral (estado de resultados).
c. Estado de cambios en el patrimonio.
d. Estado de Flujo de efectivo.
e. Notas a los estados financieros.
f. Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
g. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.
2. Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal (si el caso lo amerita) que suscriben cada uno de los estados financieros dicho certificado es de (3) meses. En caso de presentar cambio de contador

público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de Contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

3. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta presentarán el balance de apertura.

Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P. realizará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los parámetros definidos a continuación:

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez **(IL)**	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	*IL= Activo Corriente Pasivo corriente*	**IL > 1**
Índice de Endeudamiento **(IE)**	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	*IE=Pasivo total Activo total *100*	**IE ≤ 80%**

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador de Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80%

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las dos primeras cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo. Ejemplo:

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

2.2.11. Asistencia a la reunión y visita obligatoria.

Acorde con lo indicado en los numerales **1.10.1. y 1.10.2.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, el registro de asistencia elaborado por **EL CONTRATANTE** acreditará el cumplimiento de este requisito. La asistencia debe hacerse por intermedio del profesional indicado en el numeral denominado **Reunión informativa y visita.**

2.2.12. Firma y abono de la oferta

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el formulario correspondiente.

En este formulario, o en el que se determine para el efecto, se diligenciará el abono de la oferta, cuando se requiera.

2.2.13. Adjuntar la documentación que acredite el perfil del personal requerido para ejecutar el contrato

Con su oferta y para la ejecución de la obra, el oferente deberá acreditar que cuenta con el personal mínimo requerido y que el mismo cumpla con los requisitos solicitados, para lo cual debe adjuntar los documentos necesarios que lo comprueben:

CARGO	PROFESIÓN Y REQUERIMIENTOS HABILITANTES
Director del Proyecto	Ingeniero civil o arquitecto con más de 10 años de experiencia general y tres (3) años de experiencia especifica como coordinador, director, líder o gerente en donde se hayan ejecutado proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones de estructuras (edificaciones) verticales y/o horizontales.
Residente de obra	Ingeniero civil o arquitecto con más de 3 años de experiencia como residente de obra en donde se hayan ejecutado proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones de estructuras (edificaciones) verticales y/o horizontales.
Auxiliar SISO	Técnico, tecnólogo o profesional que se haya desempeñado como auxiliar, supervisor o interventor HSEQ, con más de un 1 año de experiencia en proyectos de construcción y habilitado con licencia o resolución y curso de coordinador de altura vigente.

Nota: El personal mínimo requerido debe presentar copia de su matrícula profesional y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios. Así mismo, el personal que realizará labores de pintura en altura para los tanques elevados debe contar con el certificado vigente para la realización de esta actividad.

2.2.14. Capacidad Técnica

N/A

2.2.15 Certificado de cumplimiento de estándares mínimos en SST (Seguridad y Salud en el Trabajo):

Se debe contar con el certificado emitido por la ARL del cumplimiento de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe encontrarse vigente y actualizado.

2.2.16 Cupo de Contratación. N/A.

2.2.17. Seguridad de la información y ciberseguridad. N/A.

3. OFERTA

3.1. Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez de noventa **90** días calendario.

3.2. Contenido y documentos de la oferta

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala esta solicitud.

Los ítems se describen en forma concisa y no en detalle; el interesado, antes de señalar o incluir el valor unitario de cada uno de ellos, deberá consultar en el Anexo Técnico.

Las modificaciones sustanciales hechas por el oferente a los formularios de los documentos exigidos no serán válidas. **EL CONTRATANTE** podrá abstenerse de considerar aquellos documentos que no cumplan las condiciones estipuladas en esta solicitud de ofertas.

Si se encuentran discordancias, discrepancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem y lo indicado en el Anexo Técnico, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a **EL CONTRATANTE** en la forma y oportunidad prevista para ello.

3.3. Aspectos económicos

Además de lo previsto en el numeral **4.5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan las reglas con las cuales se deberán atender las obligaciones de contenido económico que asumen **LAS PARTES** (**EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**) entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica o en el formulario diligenciado en Excel. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de su actividad, entendiendo que es conocedor de la misma, y cuidando de formular una oferta que propenda por mantener la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada proponente, al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución o entrega de las obras, trabajos, bienes o servicios encomendados; en consecuencia, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos. Asimismo, el proponente, al estructurar su oferta, deberá contemplar todas las circunstancias en las que se encuentra el mercado mundial, las condiciones que este presenta respecto al transporte, la logística, las materias primas, la variación de las diferentes monedas que puedan incidir en el negocio, y, en general, las diferentes variables micro y macroeconómicas del mercado.

Los costos de administración requeridos para la ejecución del objeto contractual a entera

satisfacción deberán ser incluidos en la oferta económica como un porcentaje sobre los costos directos y su pago no está sujeto a que **EL CONTRATANTE** verifique el soporte ni la ocurrencia de los mismos.

En consecuencia, no se solicitará a los oferentes detalles de los conceptos que integran sus costos administrativos, sin perjuicio de que el contratante en la etapa precontractual o contractual solicite estos para los fines pertinentes.

El contratista debe tener en cuenta que el contrato podrá ser objeto de auditorías por parte de los entes de control, por lo tanto, si estos requieren cualquier información se deberá aportar y soportar según la respectiva solicitud.

Valor - precios

El oferente deberá indicar en el campo disponible para el formulario de precios, el precio unitario, para todos y cada uno de los ítems solicitados, y los valores totales que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica o en el formulario diligenciado en Excel. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, y de las especificaciones para la gestión ambiental y social en contratos de obra, según lo establecido en el Anexo técnico, se entienden incluidos en la oferta.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables. Es entendido que **EL CONTRATISTA** estará obligado a reconocerle a los trabajadores que emplee, el salario y las prestaciones sociales cotizadas, o las mínimas legales, cuando aquél o aquéllas fueren inferiores a éstas, de ser el caso, así como la indemnización que corresponda cuando se dé por terminado el contrato laboral sin justa causa.

El impuesto de timbre se causará en el momento de cada pago o abono en cuenta que se realice en ejecución del contrato a la tarifa vigente a la fecha de suscripción del contrato o a la del envío de la “Comunicación de aceptación”.

Lista de actividades, ítems y precios unitarios

En el **Formulario de precios** el oferente deberá señalar el valor unitario de cada uno de los ítems que allí aparecen. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse, en caso de no incluirse ningún valor se procederá de acuerdo con las reglas de subsanabilidad contempladas en esta solicitud de ofertas. Cuando el formulario exija incluir totales o valores sumados, o cuando el oferente quiera incluirlos, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de verificar la adecuación de las operaciones con las cuales éstos se obtienen y, en todo

caso, se tomará como referente el valor unitario y el resultado corregido que **EL CONTRATANTE** encuentre.

Los valores unitarios cotizados en la oferta serán a precios firmes durante todo el plazo del contrato o serán reajustables conforme se indica en el numeral **5.4**. de estas condiciones particulares.

3.4. Aspectos técnicos

Los detalles de carácter técnico, constructivo, operativo y similares, han de buscarse en el "Anexo Técnico" que hace parte integral de esta solicitud de ofertas. Ver además lo indicado en el numeral "**Anexo técnico".**

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al "Anexo Técnico" y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que **EL CONTRATISTA** obtenga de **EL CONTRATANTE**, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente - y que **EL CONTRATANTE** supone cuando acepta su oferta - exige detectar y corregir.

3.5. Aspectos ambientales y sociales

Para la gestión ambiental y social durante la construcción, se deberá atender e implementar lo dispuesto en las especificaciones para la gestión ambiental y social en contratos de obra y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) o medidas de manejo ambiental según corresponda.

En caso de que la autoridad ambiental, durante el plazo contractual o con posterioridad al mismo, resuelva en el marco de un proceso sancionatorio ambiental declarar responsable a **EL CONTRATANTE** por incumplimiento de las especificaciones contempladas para la gestión ambiental y social o en el Plan de Manejo Ambiental, y que dicha sanción provenga de una acción u omisión que constituya violación de las normas ambientales o de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente o la comisión de un daño al medio ambiente por parte de **EL CONTRATISTA**, este deberá atender todos los requerimientos que haga **EL CONTRATANTE** para su debida defensa, y asumir la eventual sanción impuesta, durante el tiempo de vigencia de la facultad sancionatoria establecida en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que la modifique, ajuste o sustituya, incluyendo los gastos de defensa en los que incurrió ANEPM y los demás perjuicios a que haya lugar.

3.6. Aspectos relacionados con la Seguridad de la información y ciberseguridad. N/A.

3.7. Entrega de las ofertas

Las ofertas deberán estar debidamente identificadas con el objeto y el número de la solicitud de ofertas, acompañadas con todos los documentos anexos. Los documentos deben presentarse en forma ordenada y de fácil manejo, numerados todos sus folios y refrendados con la firma del oferente los que así lo requieran. Debe presentarse, además, una relación de los documentos que componen la oferta, con la indicación de los folios correspondientes a cada uno de ellos. **Ver Formulario 1.**

Las ofertas deberán ser enviadas al buzón atencionaproveedores@aguasdelatrato.com

Deberán presentarse en sobres cerrados, separados y marcados: **"Original", "Copia1"** [y] **"Copia2"**, respectivamente, en los cuales se hará constar, además, el nombre del oferente y su dirección completa, así:

SOLICITUD DE OFERTAS 002 de 2025

Objeto: **"**CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. – PROYECTO AGUAS DEL ATRATO**"**

Original [o copia 1 o 2, según el caso]

En caso de discrepancia entre los ejemplares, el marcado como "Original" primará sobre los otros.

Los archivos deben ser almacenados en una carpeta con formato Win Zip y luego enviarlas en uno correo electrónico, así:

- Seleccione el archivo que se va a comprimir, dé clic derecho y busque la opción "Enviar a Carpeta comprimida (en zip)"
- Seleccione la opción "Añadir archivo .ZIP"
- se debe enviar por correo electrónico
- Abra el correo y redacte un nuevo mensaje el número de la solicitud de oferta.
- Seleccione la opción "Adjuntar archivo", busque el archivo .ZIP que está creado.
- Envíe en el cuerpo del correo, una foto de las carpetas del archivo.

La oferta y sus anexos entregada vía e-mail deberá encontrarse debidamente suscrita por el competente, esta firma deberá constar en los documentos en forma digitalizada, autógrafa mecánica o escaneada. Excepcionalmente, se recibirán dos correos si el peso es demasiado grande para estar en uno solo, en todo caso, ambos correos deberán será presentados antes de la fecha y hora de cierre correspondiente.

EL CONTRATANTE no será responsable por la apertura prematura de una oferta, o por no abrirla y, en consecuencia, no tenerla en cuenta, cuando no esté correctamente dirigida y marcada como se exige en estas condiciones. Tampoco se responsabilizará por los retardos, extravíos u otros hechos desfavorables para el oferente, que puedan presentarse cuando la oferta sea enviada por correo.

Si se incluyen medios magnéticos, tales como memorias USB, etc., el oferente deberá informarlo al momento de entregar la oferta.

Los oferentes deben tener presente que existe un control previo para autorizar el ingreso de personas a las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por lo tanto, el oferente o su delegado deberá presentarse con suficiente anticipación respecto a la hora límite para la entrega de ofertas. **EL CONTRATANTE** no se responsabiliza por demoras o retardos en el ingreso causados por el ejercicio de los controles de acceso mencionados.

3.7.1 Retiro o modificación

Ningún oferente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre para la presentación de ofertas, so pena de que se haga efectiva la garantía de seriedad. **EL CONTRATANTE** puede pedir aclaraciones o informaciones adicionales a cualquiera de los oferentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para éstos el derecho a modificarlas o adicionarlas-

4. EVALUACIÓN

EL CONTRATANTE examinará las ofertas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

Posterior a ello se aplican los factores, criterios y fórmulas de ponderación que permiten hacerlas comparables en términos de puntajes.

4.1. Rechazo y eliminación

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral **3.1.** Rechazo y eliminación, de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Causales de eliminación

Acorde con lo previsto en el numeral **3.1.2.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, para esta solicitud de ofertas se considerarán como causales de eliminación, todas las allí indicadas, además la siguiente:

- Cuando la oferta fuere presentada por una persona, natural o jurídica, que haya intervenido, directa o indirectamente, en los diseños o en la asesoría técnica del proyecto Aguas del Atrato , para el que se requieren las obras objeto de esta solicitud de ofertas, o participado en la elaboración de ésta, o por la compañía cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.

4.2. Ponderación

Entre las ofertas que cumplan con los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos, y previa ponderación se seleccionará la oferta más favorable en su conjunto para **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el puntaje máximo que le sea asignado a cada uno de ellos.

Factores de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	99.75
Empresas o emprendimientos de mujeres (aplica sólo en procesos donde el valor de la oferta no sea el único factor de ponderación)	0.25

4.2.1. Valor de la oferta

Se considerará como “valor” de la oferta, el que el oferente señale explícitamente como tal dentro del o los formularios habilitados para el efecto en el sistema, o incorporados en la oferta en hoja de cálculo, según se indique en estas condiciones particulares.

Si el oferente incluye en los precios de su oferta valores correspondientes a especificaciones o características no solicitadas, **EL CONTRATANTE** no suprimirá o modificará la forma del ofrecimiento, ni podrá hacerlo el oferente so pena de considerarse modificada su oferta. En todo caso, si la oferta es la más conveniente, al momento de la aceptación **EL CONTRATANTE** definirá si acepta o no las especificaciones o características no solicitadas, de no aceptarlas del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado.

Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para **EL CONTRATANTE**.

Ponderación valor

Al oferente que ofrezca el menor valor comparable y total, se le asignarán setenta y cuatro con setenta y cinco **(99.75**) puntos y a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_{(i)} = \frac{Vo \times 99.75}{V_{(i)}}$$

Donde:
Po_i = Puntaje de la oferta analizada.
V_i = Valor cotizado de la oferta analizada
Vo = Valor cotizado de la oferta más económica

4.2.2. Empresas o emprendimientos de mujeres

El puntaje adicional de 0.25 descrito en los factores de ponderación, será otorgado *a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del* Decreto 1860 de 2021

4.3. Demérito sobre el puntaje obtenido en la ponderación

Una vez realizada la ponderación, se deberá demeritar los puntos a que haya lugar, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

En el formulario correspondiente, el oferente individual y cada uno de los integrantes de la forma asociativa, deberá relacionar las multas, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, medidas de apremio provisionales o definitivas u otros incumplimientos graves que se le hayan aplicado o declarado, por parte del **Grupo EPM** u otras organizaciones diferentes al **Grupo EPM** en contratos que se encuentren en ejecución o terminados, dentro de los tres (3) años anteriores contados hasta la fecha de

cierre para la presentación de ofertas.

Además de lo anterior, para la disminución del puntaje se tendrá en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño confirmadas con el **Grupo EPM** (filiales nacionales) teniendo en cuenta la vigencia de las evaluaciones de desempeño, así:

- Compras Operativas o Menores: 1 año, contado hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas (sin incluir las evaluaciones anteriores al 01/12/2020).

- Las demás evaluaciones que se hayan efectuado en los contratos para la adquisición de bienes y servicios, 3 años, contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

El puntaje a demeritar se obtendrá así:

a. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Se aplicará la siguiente formula:

PD = 100 - EV

PD = Puntos a descontar (equivalen a los puntos que hacen falta para llegar al valor máximo de 100 puntos en la evaluación de desempeño)

EV = Resultado de evaluación de desempeño de **EL CONTRATISTA** (Promedio simple de las evaluaciones de desempeño del **Grupo EPM** (filiales nacionales), teniendo en cuenta la Vigencia de las evaluaciones de desempeño, así:

- Compras Operativas o Menores: 1 año, contado hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas (sin incluir las evaluaciones anteriores al 01/12/2020).

- Las demás evaluaciones que se hayan realizado en los contratos para la adquisición de bienes y servicios, 3 años, contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

En este caso el demérito se aplicará sólo cuando la evaluación del desempeño se encuentre en estado “Confirmada”.

Nota: Para los oferentes que no hayan ejecutado contratos con algunas de las empresas del **Grupo EPM** (filiales nacionales) no le aplicará el Demérito por evaluación de desempeño definido en el literal a.

b. Multas e incumplimientos externos y medidas de apremio no incluidas en la evaluación del desempeño de contratistas

El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada multa o incumplimiento externo cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado, o cuando la medida de apremio aplicada por cualquiera de las empresas del **Grupo EPM** sea provisional o definitiva, será de 2.5 puntos por cada multa, incumplimiento externo o medida de apremio que no esté incluida en evaluaciones de desempeño consideradas en el literal a, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

En el caso de multas u otros incumplimientos externos se entiende en firme o aplicado el acto correspondiente, así: (i) En la fecha de recibo de la comunicación mediante la cual se le informa a **EL CONTRATISTA** que se ratifica la multa u otro incumplimiento con base en la causal respectiva, cuando a **EL CONTRATISTA** haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contratación aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, y (ii) Al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede a **EL CONTRATISTA** para que exponga las razones para justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

Las medidas de apremio provisionales o definitivas se entienden aplicadas según lo indicado en los numerales respectivos de las condiciones particulares que reglaron el contrato en el cual fueron aplicados.

Para el demerito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas u otro incumplimiento externo se encuentren registrados o reportados ante la cámara de comercio, o en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, o en el registro que lleve la respectiva entidad contratante, según corresponda.

c. En casos de incumplimiento grave, de conformidad con las *Condiciones particulares*, se aplicará un demerito de 35 puntos por cada evento.

Se entiende por incumplimiento grave, aquel que trae como consecuencia un perjuicio tal que afecte o prive de manera sustancial el beneficio esperado con la ejecución del objeto contractual. Es decir, no cumplir con el objeto del contrato tal y como está definido en las condiciones particulares.

Finalmente, según lo definido en los anteriores literales a, b y c, el demerito total (DT) será igual a:

DT= PD (literal a) + 2.5 * Multas e Incumplimientos externos (literal b) +35 *Incumplimientos graves (literal c).

Para la aplicación del demerito en la evaluación de ofertas presentadas por formas asociativas será el que resulte del promedio ponderado de los deméritos de los integrantes de la forma asociativa según su porcentaje de participación en la figura asociativa con la que estén participando.

Se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que los modifiquen o adicionen).

En el caso de medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, u otros incumplimientos en contratos celebrados con cualquiera de las empresas del **Grupo EPM**, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del

contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, u otros incumplimientos graves adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación a **EL CONTRATISTA**, relacionados con los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación de este factor.

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

4.3. Puntaje total, comparación de ofertas

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT = Po - DT$$

Donde:

- **PT** = Puntaje total de la oferta analizada.

- **Po** = Puntaje total de la ponderación del factor precio y otros factores definidos en el numeral 4.2

- **DT** = Demerito total

Con base en el puntaje total obtenido para cada oferta se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada oferente, desde el que ha obtenido el mayor puntaje hasta el que obtiene el menor.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación **EL CONTRATANTE** solicitará, a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de desempate de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Si luego de la aplicación de todos los criterios establecidos en la Ley, permaneciere la igualdad, se optará por el desempate mediante el sistema de balotas en presencia de los oferentes, o revisar otra opción posible de mecanismo aleatorio.

En ningún caso se tendrá en cuenta oferentes que no hayan obtenido un mínimo de sesenta (60) puntos del puntaje total señalado.

4.4. Informe de análisis y conclusiones

El informe de análisis y conclusiones será enviado y sometido a consideración de los oferentes y permanecerá a disposición de ellos en la dependencia responsable por un

término de tres (3) días hábiles para que presenten por escrito las observaciones que consideren pertinentes dentro de este mismo plazo, el cual se contará a partir del día siguiente al envío del informe; las observaciones que se presenten serán analizadas y respondidas. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar o modificar su oferta, so pena de ser eliminada. Resueltas las observaciones, se procederá a hacer la negociación directa si hay lugar a ello.

El informe de análisis y conclusiones, sus observaciones y respuestas – en los casos en que aplique - será publicadas en la página web https://test.intranetaguasdelatrato.com/sac/proceso_contratacion.php - Página Web de **EL CONTRATANTE**.

Agotado el trámite anterior, será elaborado el informe de recomendación de aceptación de oferta o de declaratoria de desierto del proceso de contratación, el cual será comunicado a todos los oferentes, previo informe al Comité de Contratación.

El informe de recomendación será publicado en la página web https://test.intranetaguasdelatrato.com/sac/proceso_contratacion.php - Página Web de EL CONTRATANTE.

El Presidente puede disponer que se efectúe una audiencia pública para la aceptación de las ofertas.

4.5. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta

a aceptación de la oferta o la declaratoria de desierto del proceso se hará conforme lo previsto en el numeral **3.6.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

5. CONTRATO

5.1. Valor del contrato

El valor inicial del contrato es estimado y corresponde al valor por el que la oferta fue aceptada (costo directo, porcentajes de administración y utilidad sobre los costos directos).

El valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad de ítems ejecutados por el respectivo valor unitario (costo directo) aceptados y los pactados en el caso de obra o servicio adicional y extra, más los porcentajes de Administración (su pago no está sujeto a que el contratante verifique el soporte ni la ocurrencia de estos) y Utilidad respecto a los Costos Directos aceptados; el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso y el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de las actividades contractuales y adicionales y en la extra si así se pactó expresamente en forma justificada.

Si el oferente incluyó en los precios de su oferta valores correspondientes a especificaciones o características no solicitadas, **EL CONTRATANTE** al momento de la aceptación definirá si acepta o no, lo no solicitado, de no aceptarlo, del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado para efectos de determinar el valor inicial del contrato.

5.2. Plazo de ejecución

Corresponde al plazo dentro del cual se deben realizar las obras “objeto” del contrato, así como la entrega y recepción de las mismas - se fija en 75 días, contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio sin superar el 30 de junio de 2025.
T

5.3. Medida de obra ejecutada

EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** harán mediciones periódicas según el avance de la obra ejecutada y suscribirán los reportes, actas o constancias respectivas.

Se deberán efectuar cortes de obra para determinar la medida y avance del contrato. Para ello se tienen formatos, formularios y planillas de control de las obras, las cantidades de obra por cada proyecto o solicitud ejecutada, teniendo en cuenta el formulario de precios número de ítem, descripción, cantidad ejecutada, valor unitario -cotizado o ajustado-, la fecha, el inicio y la finalización de cada proyecto o solicitud, para totalizar y establecer el valor por acta.

Esta metodología aplicará tanto para la liquidación de obras descritas por ítem completo como para las adicionales requeridas.

5.4. Forma de pago

Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los valores facturados por éste y aprobados por el mismo, a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago corresponde a un día no hábil, éste se hará el día hábil siguiente.

Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por **EL CONTRATANTE** con pagos que este le deba hacer a **EL CONTRATISTA**, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre **LAS PARTES** y que se encuentre vigente.

Se recibirán las facturas electrónicas en el siguiente buzón de correo electrónico: facturaelectronica@aguasdelatrato.com. Las facturas físicas en la oficina administrativa: Barrio Niño Jesús, Loma Cabí – Acueducto, Quibdó.

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

El valor del último pago será retenido y su liberación quedará supeditado a la entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, de los documentos correspondientes para verificar efectivamente el pago de la liquidación y prestaciones sociales de los trabajadores una vez finalicen las labores de obra, de ser el caso, o la acreditación de paz y salvo con los trabajadores que continúan laborando con **EL CONTRATISTA**.

En caso de mora en los plazos estipulados para el pago de las obligaciones contraídas, no imputable a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** reconocerá una tasa de interés anual equivalente al DTF + 5% para la moneda nacional, vigente al vencimiento de la obligación.

Para efecto del pago de los valores mencionados, si **EL CONTRATISTA** es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante **EL CONTRATANTE** copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos que EL CONTRATISTA entregue, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto, los siguientes documentos:

1. La relación de las cantidades ejecutadas en la plantilla que **EL CONTRATANTE** suministra en el anexo denominado “Reportes Control de Ejecución.xls”, la cual deberá devolverse diligenciada, según la periodicidad convenida en la etapa de planeación de la administración del contrato.

2. Liquidación de cantidades ejecutadas firmado por las partes (Contratista - (**EL CONTRATANTE** a través de un administrador, según corresponda) en formato pdf, enumeradas consecutivamente, donde además se incluya de forma discriminada el valor total de los costos directos, los gastos o costos de administración y el valor correspondiente a las utilidades, cuando aplique.

3. Cumplir con lo establecido en el numeral sobre información “Relacionada con aspectos laborales” de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:

a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

b) Retener los pagos que **EL CONTRATISTA** tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con **EL CONTRATANTE**, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable a **EL CONTRATISTA**, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal b), de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas

adeudadas a **EL CONTRATISTA**, sin que ello implique que **EL CONTRATANTE** se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y/o SUBCONTRATISTA.

d) Exigir, a través del administrador, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, aporte al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), con fundamento en el Decreto 2375 de 1974 y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de **EL CONTRATISTA** empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando **EL CONTRATANTE** realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Las retenciones a las que se hace referencia en los literales b) y e) no podrán superar los 45 días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.

Reajuste de precios

Para el contrato que se derive de esta solicitud de ofertas, los precios unitarios pactados no serán objeto de reajuste durante el tiempo de ejecución.

5.5. Anticipo

N/A.

5.6. Garantías contractuales y seguros

El oferente o contratista deberá constituir a favor de Aguas Nacionales EPM las garantías de seriedad y cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación, además de los seguros que le sean requeridos.

Las garantías de seriedad y cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de la misma a Aguas Nacionales EPM con NIT 830112464-6

La póliza de responsabilidad civil extracontractual y otros seguros que se exijan en la contratación solo podrán ser otorgados por compañías de seguros.

Cuando el Oferente/contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá aparecer como tomador y/o garantizado en la garantía, el consorcio o unión temporal, especificando el nombre, la razón o denominación social, y el NIT de quienes la conforman.

IMPORTANTE: En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

5.6.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros

Las pólizas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para entidades particulares o para empresas de servicios públicos domiciliarios. Deberá figurar como asegurado y beneficiario Aguas Nacionales EPM y deberá ser constituida por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato, y deberá incluir:

- Aclaración de que la aseguradora renuncia a la revocación unilateral del Contrato.
- Cobertura de la Cláusula penal y de las medidas provisionales de apremio

Las pólizas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para entidades estatales, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 1510 de 2013, o las normas que lo modifiquen o aclaren. Deberá figurar como asegurado y beneficiario Aguas Nacionales EPM y deberá ser constituida por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. Esta garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral

5.6.2. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias

Si se opta por otorgar una carta de crédito *Standby* emitida por entidades bancarias, deberá reunir los siguientes requisitos:

Es esencial que la carta de crédito *standby* indique expresamente que está sujeta a las reglas ISP98, Publicación 590, de la ICC.

- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.

- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente. Así mismo, cuando se trate de una carta crédito *standby* bajo la estructura de una contragarantía, el banco emisor en Colombia deberá cumplir con dichos criterios

- Deberán otorgarse en español o inglés (ver formatos de referencia de crédito *Standby* en ambos idiomas).

- La carta de crédito Standby deberá otorgarse dentro del término establecido para la formalización del contrato y estar vigente por el término de ejecución del contrato y mínimo 30 días calendario más.

- En los casos en que se otorgue la carta de crédito *standby* para amparar la seriedad de la oferta, EL CONTRATANTE podrá solicitar la carta de compromiso del banco, para expedir las garantías contractuales.

- Cuando se trate de garantías para los amparos de calidad de los elementos o bienes suministrados, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, calidad del servicios y calidad y estabilidad de las obras y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, que son pos contractuales, la garantía se deberá presentar por lo menos un mes antes del vencimiento de las garantías contractuales, obligación que de no cumplirse dará lugar a afectar la garantía de cumplimiento.

- En cuanto a la reclamación para el pago tener en cuenta:

La garantía deberá ser incondicional. No se deben exigir requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en el idioma de expedición de la garantía. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

· Se deberá indicar la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

· El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 4 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

- La garantía es disponible mediante pagos parciales y múltiples, hasta completar el monto total de la misma.

- La carta de crédito *Standby* estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la carta de crédito *Standby*.

- La carta de crédito *Standby* deberá especificar, la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento.

- Cuando el oferente opte por otorgar la carta de crédito *Standby* para amparar la seriedad de la oferta a través de una carta de crédito Standby, se compromete a tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía. No obstante, se podrá gestionar, sin que al respecto se le dé ninguna certeza, el otorgamiento de las

garantías contractuales, a través del programa de póliza matriz. Lo anterior, siempre que sea aceptado por las aseguradoras del mismo y cumpla los requisitos para la expedición de las garantías respectivas.

- Cuando por políticas del banco emisor, no sea posible expedir la garantía por un periodo superior a 360 días calendario y el contrato tenga una vigencia superior, la carta de crédito Standby deberá indicar expresamente la posibilidad de renovación automática por periodos sucesivos hasta cubrir el plazo contractual y mínimo 30 días calendario más, salvo que el banco antes de los 60 días calendario anteriores al vencimiento decida no renovar la garantía, en cuyo caso el contratista deberá expedir una nueva carta de crédito con las condiciones aquí exigidas. De no hacerlo antes de los 30 días calendario previos al vencimiento del contrato se entenderá como un incumplimiento contractual que dará lugar a hacer exigible la carta de crédito Standby.

5.6.3. Amparos de las Garantías de Seriedad de la Oferta, Cumplimiento, y seguros aplicables a la solicitud de ofertas

Las garantías de seriedad y cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

Debido a que las compañías de seguros sólo pueden emitir primas en pesos colombianos o dólares americanos, en caso de que la moneda del contrato sea diferente, se efectuará la conversión correspondiente a las tasas de cambio vigentes en el momento.

Garantía de Seriedad de la Oferta

Por medio de este amparo se cubre al ASEGURADO cuando el OFERENTE se abstenga de ampliar la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación o para formalizar el contrato es prorrogado, o de suscribir el CONTRATO objeto de la solicitud pública o privada de ofertas, de acuerdo a las especificaciones de contratación para el cual presentó oferta; así como cuando el Oferente, modifique o revoque la oferta, o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento, formalización e inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con los parámetros previstos en la solicitud de ofertas y en las demás condiciones exigidas por el ASEGURADO

Cuando la oferta sea por más de un grupo, lote o ítem, la suma asegurada o valor garantizado de la garantía, deberá cubrir el valor que corresponda a la sumatoria de las cuantías exigidas para cada uno de los grupos, lotes o ítems cotizados. No se permite que una garantía de seriedad de la oferta que, cubriendo sólo la mayor cuantía exigida para uno de los grupos, lotes o ítems, pretenda garantizar también la oferta para cualquiera de los demás, o que cubriendo el valor exigido para determinado grupo se pretenda también presentar oferta para otro grupo, salvo que así se encuentre expresamente definido en los documentos de solicitud de ofertas. De no presentarse en la forma señalada, la oferta será rechazada.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia

Garantía de Seriedad de la Oferta	Para la generalidad de los oferentes del 10%del valor del contrato	Noventa (90) días calendario contados a partir de la hora y día fijado como límite para la recepción de las ofertas (cierre).
	En caso de oferentes que sean MiPymes y/o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021 del 5%del valor del contrato	

En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantías de Cumplimiento

Se deberán contratar los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento**

Por medio de este amparo se cubre al ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales que le cause el CONTRATISTA derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso imputable al garantizado, de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato asegurado, así como por los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o actividades cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Este amparo comprende medidas de apremio provisionales y la cláusula penal pecuniaria que se hicieren efectivas. Aclarando que la aseguradora no pagará al asegurado por estos conceptos sumas que excedan la suma asegurada establecida para el presente amparo.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y 30 días más.

- **Amparo de salarios y prestaciones sociales.**

Por medio de este amparo el ASEGURADO se protege contra los perjuicios patrimoniales, originados en el incumplimiento de las obligaciones, nombradas en los sentidos y alcances que les asigna la legislación laboral respecto de las personas que hayan sido utilizadas para ejecutar el contrato asegurado, siempre y cuando exista solidaridad patronal o que el ASEGURADO sea obligado al pago por conceptos a los que hace referencia este amparo. Lo anterior sin perjuicio de que las partes, en previsión de afectaciones evidentes o muy probables puedan promover formas de conciliación con los eventuales afectados.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más

- **Calidad y Estabilidad de la obra**

Por medio de este amparo, se cubre al ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales, generados por el deterioro que, en condiciones normales de uso, sufra cualquiera de los bienes construidos como objeto del contrato, por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, detectadas con posterioridad a la terminación y entrega o recibo a satisfacción y que impidan el servicio para el cual se ejecutó la obra o su calidad o estabilidad.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad y estabilidad de la obra	10% del valor total del contrato	Tres (3) años, que empezarán a correr desde la fecha de aceptación final de las obras por parte del Contratante

- **Amparo de calidad de los equipos, elementos o bienes suministrados**

Por medio de este amparo, se cubre al ASEGURADO, contra los perjuicios patrimoniales que le cause el CONTRATISTA, por el deterioro o las deficiencias en el funcionamiento que en condiciones normales de uso, sufran los bienes o equipos entregados y/o instalados y/o reparados, recibidos a satisfacción en desarrollo del objeto del contrato asegurado, derivado de la deficiente calidad de los elementos, bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato asegurado.

Igualmente se protegen los perjuicios originados en vicios ocultos o que afecten la garantía mínima presunta o las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor o en las normas técnicas oficiales.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos, elementos o bienes suministrados	20% del valor total del contrato	Un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de aceptación técnica final de los **equipos, elementos o** bienes por parte del contratante

<u>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</u>

La ASEGURADORA se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales incluidos daño emergente y lucro cesante y extrapatrimoniales incluido el daño moral y el perjuicio fisiológico o a la vida en relación que cause el ASEGURADO en razón de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, incluyendo la culpa grave, hasta el límite amparado

siempre y cuando los hechos ocurran durante la vigencia de este seguro y se causen en virtud de la ejecución del contrato.

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Durante la totalidad de la duración del contrato, y 30 días más.
Amparos obligatorios	- Perjuicios extrapatrimoniales - Contratistas y/o subcontratistas - Responsabilidad Civil Cruzada - Contaminación, polución, filtración accidental, súbita e imprevista (sublímite 50%) - Responsabilidad civil patronal - Gastos médicos (sublímite 50%) - Parqueaderos (sublímite 50%) - Vehículos propios y no propios (sublímite 60%) - Daños a cables, tuberías, instalaciones subterráneas y operaciones bajo tierra. Sublímite del 50% del límite asegurado por evento/vigencia.	

El deducible no deberá superar el diez por ciento (10%) del valor de la pérdida, sin mínimos, o con un mínimo de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para la cobertura de gastos médicos no aplica deducible.

La aseguradora deberá notificar por escrito a EPM la revocación o no renovación de la póliza con no menos de sesenta (60) días de antelación.

El sistema de contratación debe ser ocurrencia (sin limitaciones temporales para la presentación de la reclamación por parte del tercero diferentes a las de los términos de prescripción o caducidad de sus acciones contra los responsables).

SI EL CONTRATISTA tiene una póliza para amparar su actividad comercial de manera global, podrá aportar copia de dicha póliza y un certificado otorgado por la aseguradora donde especifique que se cubre el contrato que se celebra, y certifique el límite asegurado, la vigencia y las coberturas adicionales abajo señaladas, así mismo los deducibles aplicables. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, el contratista se obliga a traer la renovación de la póliza con el respectivo certificado que especifique el cubrimiento del contrato respectivo y mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo del contrato y treinta (30) días más.

Cuando se opte por esta última opción a la póliza se deberá adjuntar el recibo o certificado de pago de la prima y en todo caso, su aceptación por parte de EPM estará sujeta a la revisión de las condiciones otorgadas en dicha póliza y a que cubra el riesgo que se genera por la ejecución del contrato.

Aclaraciones respecto de las garantías contractuales y seguros

1. Se aclara que el pago de la prima o valor de la carta de crédito *Standby*, que se cause con ocasión de esta solicitud de ofertas correrá por cuenta del oferente, así como la que

se cause por las modificaciones en valor o vigencia del contrato y que impliquen el ajuste de la garantía y/o el seguro.

2. La modificación o ajuste de las vigencias de los amparos pos-contractuales será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al CONTRATISTA.

3. Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.

5.7. Renovación

N/A

6. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el numeral **5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Inicio de las actividades

EL CONTRATANTE podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de inicio para la ejecución de las obras con anterioridad a la formalización del contrato.

Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

Recibida la comunicación de aceptación de oferta y previo al inicio de las actividades del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá preparar y presentar, además, la siguiente información específica, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto:

> Listado del personal que laborará en la ejecución del contrato, en la plantilla que **EL CONTRATANTE** suministra en el Anexo - **Plantilla detalle trabajadores.xls**, en archivo de Excel. En la ejecución, deberá remitir la información sobre novedades en el personal.

Adicionalmente, deberá remitir previo el inicio del contrato, o en la ejecución, cuando se presenten novedades de personal, en formato pdf, los documentos que se relacionan a continuación:

- Copia de los contratos laborales, o de otro tipo si es el caso, del personal vinculado al contrato.

- Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación para el personal que corresponda vinculado al contrato.

- Los documentos y planes descritos en las especificaciones para la gestión ambiental y social en contratos de obra.
- Relación del equipo requerido.
- Programa de obra (en medio físico y magnético).
- Programa de inversiones (en medio físico y magnético).
- Flujo de caja.
- Instalaciones provisionales.
- Lineamientos de calidad (en medio físico y magnético).
- Los demás documentos solicitados en el documento donde **EL CONTRATANTE** da la orden de inicio.

6.2. Manual de identidad para contratistas

Esta solicitud de ofertas incluye el Anexo denominado “Manual de identidad para contratistas” que **EL CONTRATISTA** deberá aplicar plenamente para la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. En él se incluyen los procedimientos que deben seguirse para velar por el uso correcto de la marca AGUAS DEL ATRATO.

6.3. Administrador del Contrato

Constituyen la “Administración del Contrato” las actividades tendientes a garantizar la ejecución del objeto contratado y la oportuna ejecución de las obras, tanto desde el punto de vista técnico y administrativo como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Realizaran las actividades de administración los servidores designados para el efecto por **EL CONTRATANTE**, quien desempeñará su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

La administración será realizada por la persona natural o jurídica contratada para tal fin por **EL CONTRATANTE**.

El administrador, para la realizar sus actividades puede contar con auxiliares o personal adicional.

6.3.1. Atribuciones del administrador del contrato y Política de Responsabilidad Social Empresarial

El administrador del contrato no tendrá la calidad de “representante” de **EL CONTRATANTE** con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios o áreas de la obra y a las dependencias

administrativas desde las cuales **EL CONTRATISTA** dirige su actividad en cumplimiento del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar la forma como haya sido llevada a cabo cada actividad componente de la ejecución y la obra o producto resultante; tendrá la función de medir las cantidades de obra y contabilizar la efectiva producción de partes u objetos que ello suponga; podrá verificar la calidad, materiales y resistencia de las obras y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de ofertas, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

Igualmente, tendrá la facultad de revisar los libros y documentos con base en los cuales se administran el personal, los recursos y demás bienes involucrados en la ejecución del contrato, y cualquier impedimento para ello que surja y sea responsabilidad de **EL CONTRATISTA** configurará un incumplimiento de su parte.

El Grupo EPM promueve la generación de valor para las personas, los territorios y sus entornos a través de las actividades misionales de sus negocios y empresas mediante una actuación individual y colectiva que concilia el logro de los objetivos empresariales con el desarrollo humano sostenible.

El enfoque de sostenibilidad es la base fundamental del direccionamiento estratégico, incorpora prácticas de buen gobierno, tiene un fundamento ético a partir del reconocimiento de los impactos que las decisiones empresariales generan sobre sus grupos de interés, el ambiente y la sociedad en general; y guarda coherencia con postulados contemplados en iniciativas locales, nacionales y mundiales.

El área responsable de la administración del contrato, velarán para que esta política se cumpla.

6.3.2. Instrucciones, órdenes y decisiones del administrador del contrato

En principio, el administrador actuará a través de las denominadas “informe de administración”. No obstante, en circunstancias especiales no será dado a **EL CONTRATISTA** abstenerse de realizar una actividad señalada por el administrador so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito, y las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo de **EL CONTRATISTA**.

Las órdenes de administración estén contenidas en formatos especiales para ello o no, harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia fotográfica, de video u otro que la tecnología permita la que deberá estar identificada con fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes. Es obligación de quien desempeñe las actividades de administrador del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación; el incumplimiento de esta actividad es causal de sanción disciplinaria cuando se adelante por servidores de **EL CONTRATANTE** o de adopción de las medidas que sean conducentes por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la asignación de administración y serán el soporte y prueba de las respectivas responsabilidades.

6.4. Aspectos técnicos para la ejecución de las obras

En este aparte se consignan conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la realización del "objeto" del contrato.

6.4.1. Normas y especificaciones técnicas

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del "objeto" del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenerse estricta y puntualmente a lo que dichas reglamentaciones disponen. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se sujetará a los alcances expresos e implícitos del "Anexo Técnico" y los planos y diseños entregados para la ejecución del contrato, si es del caso. Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato cuando debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, **EL CONTRATISTA** los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

Los detalles de carácter técnico, constructivo, operativo y similares, han de buscarse en el "Anexo Técnico", en todo caso cuando existan diversas interpretaciones acerca de las especificaciones y normas técnicas, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de consultar expresamente a **EL CONTRATANTE** acerca de la forma de proceder y ha de atenerse estrictamente a lo que éstas le indiquen expresamente.

Si **EL CONTRATISTA** considera que la forma como **EL CONTRATANTE** ha definido la ejecución de algunas de las actividades que hacen parte del objeto del contrato comporta una modificación a los términos inicialmente pactados y que ello le genera un costo adicional, deberá presentar por escrito y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la definición que haya tomado **EL CONTRATANTE**, la reclamación correspondiente con la expresión clara y razonada de los argumentos que le asisten y el aporte de las pruebas que sustentan su petición.

EL CONTRATISTA deberá estudiar y aplicar plenamente lo establecido en el "Anexo Técnico" para la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a los "planos y diseños" y al "Anexo Técnico" y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que **EL CONTRATISTA** obtenga de **EL CONTRATANTE**, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente - y que **EL CONTRATANTE** supone cuando acepta su oferta - exige detectar y corregir.

Programa o cronograma de trabajo

El CONTRATISTA deberá preparar y presentar a **EL CONTRATANTE**, dentro de los **diez (10)** días calendario siguiente a la formalización del contrato, el programa o cronograma de trabajo para todos los servicios o las actividades contratadas, acorde con los requerimientos y requisitos de las especificaciones técnicas, acordados con la administración.

Esquemas o diseños

Para la ejecución de la obra, cuando se requiera, **EL CONTRATANTE** entrega a **EL CONTRATISTA** los esquemas o diseños con base en los cuales éste debe proceder para dicha ejecución. En consecuencia, y en principio, **EL CONTRATISTA** se sujetará estrictamente a lo que dichos esquemas o diseños indiquen, sin que ello excluya su responsabilidad cuando en unos u otros se encuentren descripciones o características erróneas o incompatibles que hayan debido ser identificadas oportunamente por él.

En este último caso, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de informar clara y puntualmente acerca del error o la incompatibilidad detectados y esperar las indicaciones que **EL CONTRATANTE** le dé para proseguir. La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** desaparecerá en los casos en los cuales el servidor responsable de **EL CONTRATANTE** no responda su manifestación formal acerca de la existencia del error o la incompatibilidad. La sola expresión verbal, así sea hecha frente al servidor responsable, no excluye la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** si el error o incompatibilidad subsiste.

En los casos de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** antes mencionados, éste deberá asumir los costos de corrección o reparación de la obra en lo correspondiente y **EL CONTRATANTE** no estará obligada a ampliar o conceder plazos adicionales para ello.

6.4.2. Plan de calidad

N/A.

6.4.3. Permisos, autorizaciones, licencias

Puesto que el desarrollo de las actividades que comporta el cumplimiento con el “objeto” del contrato, la ubicación y posibilidad de realizar efectivamente las actividades y los efectos que todo ello causa en el medio requieren ordinariamente la obtención previa de permisos, autorizaciones o licencias, cada una de **LAS PARTES** se hace directamente responsable de la obtención del documento que haga viable la ejecución de lo pactado, según sus respectivas responsabilidades y competencias.

6.4.4. Planes de Gestión del Riesgo de Desastre

N/A.

6.5. Obras adicionales y obras extras

La ejecución de obras adicionales y extras deberá ser previamente acordada entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, y deberá ser efectuada por **EL CONTRATISTA** según las condiciones acordadas por **LAS PARTES**.

6.5.1 Son obras adicionales aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas o por ejecutar exceden las previstas allí.

Las obras ordinarias y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios del contrato.

6.5.2 Son obras extras aquellas que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de la obra, se requieren para la completa terminación y entrega del objeto del contrato.

6.5.2.1 El precio de las obras extras será acordado entre **LAS PARTES**. Los precios que se pacten para las obras extras no estarán sometidos a reajustes, a menos que así se haya estipulado en la modificación bilateral correspondiente y ello esté debidamente justificado.

6.5.2.2 En caso de no ser posible un acuerdo entre **LAS PARTES** sobre el precio de la obra extra, el mismo se pagará, así:

- **Costos directos**: Con los soportes del valor real de los materiales, herramienta, equipos, mano de obra, entre otros. Si se trata de obras extras que no son ejecutadas por **EL CONTRATISTA,** este deberá presentar a consideración del Interventor o supervisor tres (3) cotizaciones de firmas o personas especializadas en esta clase de trabajo (en caso de no contar en el mercado con tres proveedores para estas actividades especializadas, se deberá soportar y documentar dicha situación), la interventoría o supervisión, pueden solicitar cotizaciones adicionales de ser necesario.

  Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6.11 para la autorización de la subcontratación.

- **Administración**: El valor de los costos de administración se podrá pactar hasta por el porcentaje indicado sobre los costos directos presentados y aceptados en la oferta, sin perjuicio de que **LAS PARTES** puedan pactar un porcentaje inferior, y su pago no está sujeto a que el contratante verifique el soporte ni la ocurrencia de estos. En consecuencia, no se solicitará al contratista detalles de los conceptos que integran sus costos administrativos.

- **Utilidad**: Se podrá acordar hasta por el porcentaje de utilidad presentado y aceptado en la oferta, sin perjuicio que **LAS PARTES** puedan pactar un porcentaje inferior.

6.6. Entrega y recibo de obras

Mínimo cinco 5 días hábiles antes vencimiento del plazo de ejecución del contrato y previo el aviso de entrega a **EL CONTRATANTE** por parte de **EL CONTRATISTA**, éste hará entrega formal y material de la obra a los servidores responsables o a quienes **EL CONTRATANTE** señale para el efecto. La entrega consistirá en la revisión visual de las obras, la comprobación de la operación de cada componente que tenga alguna funcionalidad y el levantamiento de un acta en la que consten las condiciones en las cuales se halla la obra en general y cada uno de los detalles que la definen.

Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de la obra o ejecución del contrato cuando en el proceso de su recepción **EL CONTRATANTE** encuentre que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales dentro de la obra.

Cualquier entrega que **EL CONTRATISTA** intente con omisión de las condiciones antes fijadas se tendrá por no efectuada y no será considerada como eximente de la responsabilidad, tanto de entrega como de custodia de la obra.

EL CONTRATISTA entregará cada obra una vez ésta se encuentre totalmente terminada, si no las tiene terminadas no se recibirán y esto sólo se hará cuando hubiese ejecutado las modificaciones y reparaciones exigidas, de acuerdo con este numeral. El costo de estas modificaciones o reparaciones se hará con cargo a **EL CONTRATISTA** y el tiempo que se emplee en ellas se computará como parte del plazo total empleado para la terminación de las obras.

EL CONTRATISTA deberá remover y retirar, por su cuenta, todas las instalaciones, el equipo de construcción y los servicios temporales que haya construido o adquirido para la ejecución de los trabajos, lo cual será requisito para el recibo definitivo de la obra. Los costos de sostenimiento de las obras hasta la entrega y recibo definitivo correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA avisará por lo menos con **diez** (**10**) días calendario de anticipación la fecha en la que se propone hacer la entrega total y definitiva de las obras, antes del término fijado para la entrega. **EL CONTRATANTE**, si lo considera conveniente, designará una comisión que dará la aprobación definitiva y hará las observaciones que sean necesarias para que **EL CONTRATISTA** las termine a satisfacción, según corresponda.

La administración dispondrá de **doce** (**12**) días calendario para efectuar el recibo de las obras y podrá ordenar durante este término las modificaciones y reparaciones a que haya lugar y que puedan exigirse de acuerdo con el contrato.

Con las condiciones y formalidades contempladas en esta solicitud de ofertas, **EL CONTRATISTA** cumplirá con la entrega de las obras y **EL CONTRATANTE** efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la entrega y su realización efectiva.

Sólo la entrega a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** relevará a ELCONTRATISTA de responsabilidades derivadas o inherentes a las obras y, en consecuencia, mientras esto no suceda **EL CONTRATISTA** estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

6.7. Cláusula penal

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a **EL CONTRATANTE** en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, por eso, en exceso de esta suma **EL CONTRATANTE** podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

En otras palabras, **EL CONTRATANTE** descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA**, de ser posible, o se cobrará directamente a **EL CONTRATISTA**, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por **EL CONTRATANTE**, habrá lugar a la entrega a **EL CONTRATISTA** de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a **EL CONTRATISTA** en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior al año en que se procede a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

6.8. Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (ANS) y medidas de apremio provisionales

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de **EL CONTRATANTE**, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda y acepta la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, acorde con lo establecido en este numeral.

Los descuentos por incumplimiento de los ANS y la aplicación de las medidas de apremio provisionales son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, en los casos contemplados en este numeral.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, no libera ni atenúa la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas al Contratistas o en el registro que **EL CONTRATANTE** tenga habilitado para el efecto.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta **EL CONTRATISTA** acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

Los Descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

6.8.1. Descuentos por incumplimiento de los ANS

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre **LAS PARTES**, que se pactan con el fin de asegurar estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.

Procedimiento para la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS:

LAS PARTES acuerdan que, para aplicar los descuentos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través del jefe de la dependencia que tiene a su cargo la administración del contrato, adelantará el siguiente trámite, según la siguiente clasificación:

EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** informándole la factura de la cual se hará el descuento por el incumplimiento en que incurrió, o en caso de no contar con dineros a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento.

La ocurrencia de la causal que da origen al descuento o cobro por incumplimiento de los ANS o de otros acuerdos contractuales, enmarcadas en las causales indicadas, será comunicada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia. **EL CONTRATISTA** deberá emitir una nota crédito por el valor del descuento asociada a la factura que corresponda, en este caso se procederá así: **EL CONTRATANTE** pagará el valor de la factura menos el descuento o **EL CONTRATISTA** realizará la devolución correspondiente a la nota crédito emitida.

6.8.2. Causales para la aplicación de medidas de apremio provisionales

6.8.2.1. Por no entregar o no cumplir el programa o cronograma de trabajo y el plan de calidad detallado dentro del plazo fijado y en la forma pactada. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cero punto cero tres (0.03%) por ciento** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega correspondiente o por el incumplimiento del programa o cronograma de trabajo.

6.8.2.2. Incumplimiento de las órdenes del administrador. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla una orden, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cero punto cero cinco **(0.05%**) por ciento del valor del contrato, por cada día calendario.

Si el incumplimiento se vuelve repetitivo, es decir, si **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir dos (2) órdenes dentro del período de una semana, o si se niega persistentemente a cumplir cualquiera de las órdenes establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran,

el Interventor o el supervisor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla la orden. Se entenderá que, cuando por motivos inherentes a **EL CONTRATISTA**, el administrador o supervisor le comunica la suspensión de las actividades objeto del contrato, seguirá corriendo tanto el plazo de ejecución del contrato como el de cada una de las órdenes de trabajo que hasta la fecha se le han entregado para su ejecución.

6.8.2.3. Por no iniciar o suspender los trabajos sin causa justificada o por causa imputable a EL CONTRATISTA. Cuando los retrasos en el inicio o las suspensiones del trabajo demoren, cada una más del **10%** del plazo total de ejecución del contrato, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cero punto cero tres (0.03%) por ciento** por cada día calendario que demore en iniciar o reiniciar las obras.

Si pasados dos (2) días calendario de ordenado el trabajo o la actividad, **EL CONTRATISTA** no la ha iniciado, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutarlo, directamente, o con otro contratista y, en este caso, se informará a la compañía aseguradora o banco de esta decisión, indicando que el valor del sobrecosto en que incurra **EL CONTRATANTE** debido al retardo será descontado del próximo pago si lo hay, o se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.

6.8.2.4. Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cero punto cero tres (0.03%) por ciento** del valor del contrato**,** independientemente del número de trabajadores a quienes no se les haya pagado; por cada día calendario de retraso, hasta tanto se dé cumplimiento.

6.8.2.5. **Por operar las redes que son propiedad o responsabilidad de EL CONTRATANTE, sin el correspondiente permiso** dado por el servidor competente de **EL CONTRATANTE**, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cero punto tres (0.3%) por ciento** del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal o civil que este hecho pueda generar.

6.8.2.6. Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la administración. Si **EL CONTRATISTA** hace uso de productos, materiales o equipos que no hayan sido verificados por el administrador o el supervisor para su utilización, éste podrá incurrir en una medida de apremio provisional de **cero punto cero siete (0.07%) por ciento** del valor del contrato**,** por cada ocurrencia de este hecho, además del retiro correspondiente de los mismos y su reemplazo por materiales verificados por la administración.

6.8.2.7. Por no tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato. Si **el CONTRATISTA** no tiene disponible todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a **cero punto cero seis (0.06%) por ciento** por cada día que pase sin subsanar la falta**.**

6.8.2.8. Por retardo en el cumplimiento del porcentaje de avance de las obras establecido en el Programa o cronograma de Trabajo. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con el porcentaje de avance de las obras establecido en el Programa de Trabajo que presentará al inicio de la ejecución del contrato, previamente aprobado por la

administración, en el plazo indicado en el Anexo Técnico, teniendo en cuenta las modificaciones a que hubiere lugar con respecto al plazo. El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** podrá dar lugar a la aplicación de una medida de apremio provisional de **cero punto cero tres (0.03%) por ciento** por cada día de mora.

6.8.2.9. Por incumplimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. **EL CONTRATANTE** podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cero punto cero tres (0.03%) por ciento** por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el incumplimiento.

6.8.2.10. Por incumplimiento en las especificaciones para la gestión ambiental y social o el Plan de Manejo Ambiental. Si **EL CONTRATISTA** incumple lo descrito en especificaciones para la gestión ambiental y social o el Plan de Manejo Ambiental, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cero punto cero tres (0.03%) por ciento** por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el incumplimiento.

6.8.2.11. Por incumplimiento en los ANS. Por cada caso en que se supere el número de incumplimientos en los ANS que expresamente se indican en cada causal, se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a **cero punto cero cuatro (0.04%) por ciento** por cada día calendario de incumplimiento**.**

6.8.2.12. Por cada incumplimiento evidenciado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, EL CONTRATANTE podrá aplicar una medida de apremio provisional de **cero punto cero dos (0.02%) por ciento** por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el mismo.

6.8.2.13. Por subcontratar o ceder el contrato sin previa autorización. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al **cero punto cuatro (0.4%) por ciento** del valor subcontratado o cedido, cuando **EL CONTRATISTA** sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** subcontrate o ceda a terceros parte de los trabajos.

Además, si ello ocurre, **EL CONTRATANTE** ordenará suspender de inmediato las actividades en ejecución que presenten tal irregularidad. **El CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que este hecho no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que puede ser sujeto de aplicación de una medida de apremio provisional por varios de los conceptos mencionados en estas condiciones.

6.8.3. Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través de la dependencia administradora del contrato, le informará por escrito a través del servicio de mensajería del sistema de información, la causal en que presuntamente ha incurrido y la consecuente deducción del monto respectivo, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

EL CONTRATISTA contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio.Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por **EL**

CONTRATISTA, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,

2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En el evento de que **EL CONTRATISTA** no presente ningún argumento dentro del término previsto, **LAS PARTES** tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, **EL CONTRATANTE** lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATANTE** no cuente con dineros retenidos a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que **EL CONTRATISTA** presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

6.8.4. Carácter definitivo de la medida de apremio

La medida de apremio provisional, se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.

2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.

3. Cuando **EL CONTRATISTA** pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

6.8.5. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.

2. Cuando **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga **EL CONTRATANTE**.

6.9. Cláusulas excepcionales.

N/A.

6.10. Gestión de riesgo en contratos de obra

N/A.

6.11 Subcontratación

Con base en los estudios previos y demás estudios que soportan el proceso, **EL CONTRATANTE** aceptará ofertas que contemplen la subcontratación de algunas actividades, sin que estas actividades representen un porcentaje mayor al 40% del contrato.

El oferente, deberá indicar claramente en la oferta, cuál o cuáles actividades pretende subcontratar, y los nombres y datos básicos de quienes serían los subcontratistas para cada una de estas actividades, los cuales deberán cumplir con la capacidad técnica para ejecutarlas, lo cual se verificará mediante certificados expedidos dentro de los 5 años, contados hasta la fecha de aceptación de la oferta y serán validados por el administrador del contrato, como requisito antes de su ejecución o durante la misma.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** requiera subcontratar alguna de las actividades del contrato, no indicadas en la oferta como que serían subcontratadas, deberá solicitar por escrito, autorización a **EL CONTRATANTE**; Comunicación en la que debe garantizar y soportar que **EL CONTRATISTA** efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita autorización, cumplirá con las condiciones establecidas por **EL CONTRATANTE** en las condiciones generales y particulares de contratación.

Dentro de las principales revisiones que debe hacer **EL CONTRATISTA** respecto de la información del subcontratista y de las que debe dar cuenta en la comunicación enviada a **EL CONTRATANTE**, se encuentran las siguientes:

- LAFT: que el subcontratista no está incurso en riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- La experiencia en actividades directamente relacionadas con la actividad que el subcontratista va a ejecutar El cumplimiento de obligaciones regulatorias: se debe indicar el cumplimiento en temas tales como Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
- La validación de La Capacidad financiera del subcontratista, para lo cual se podrán validar el balance general, el estado de resultados, las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal o el informe de auditoría, etc.

Para efectos del control que **EL CONTRATANTE** debe ejercer sobre diversos aspectos propios del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá tener presente que, durante la ejecución de la actividad subcontratada, deberá atender los requerimientos de **EL CONTRATANTE** respecto a aspectos como: reporte de personal del subcontratista, verificación de pagos de salarios, así como la revisión de sus aportes al sistema de seguridad social integral, entre otros.

6.12. Vigencia

Periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta hecha a **EL CONTRATISTA** o de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo y 30 días calendario más.

En el término de esta vigencia **LAS PARTES** están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.

7. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

7.1. Terminación del contrato

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

(a) por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**;

(b) cumplidas las obligaciones por cada una de **LAS PARTES** dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.

(c) por vencimiento del plazo.

(d) Por agotamiento de los recursos, si es el caso.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por una de **LAS PARTES**, la parte cumplida comunicara a la otra tal situación a fin de iniciar las acciones pertinentes.

Dentro del término siguiente al recibo final de las obras y para proceder a iniciar los trámites de la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del recibo de las mismas, una relación completa, clara y detallada de los pagos hechos en desarrollo del contrato; una relación de los elementos, materiales, equipos e instalaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que sean de propiedad de **EL CONTRATANTE** y tengan carácter devolutivo, así como una relación de

los informes, memorias y todos aquellos documentos que por parte de **EL CONTRATANTE**, le sean solicitados para proceder a la liquidación, tales como:

- Paz y salvo y liquidaciones laborales del personal a cargo de **EL CONTRATISTA** y de los subcontratistas si los hay.
- Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales, aportes al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y de seguridad social de **EL CONTRATISTA** o planillas de pago y de los subcontratistas si los hay.
- Devolución de los carnés de los trabajadores.
- Informes relacionados en la Especificación para la gestión Ambiental y social en contratos de obra.
- Informe final de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Libretas de topografía de la construcción, si es del caso.
- Constancias de reintegros de material faltante, en caso de que aplique.
- Relación de sobrantes de material suministrado, no utilizado y/o defectuoso.
- Constancia de la entrega
- Trazabilidad de los materiales y accesorios utilizados en la ejecución del contrato y/o resultados de los ensayos de laboratorio pendientes, si es el caso, en caso de que aplique.
- Información técnica.

7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de las partes

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral **5.9.** de la Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, **LAS PARTES** acuerdan que **LA PARTE** cumplida podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de **LAS PARTES**, de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra parte.

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:

EL CONTRATISTA, la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato; **b)** El incumplimiento que dé lugar a que **EL CONTRATANTE** incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal; **c)** El incumplimiento de lo previsto en las **Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios** en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal; **d)** El incumplimiento de tres (3) entregas de la obra y/o actividades en cualquier momento de ejecución del contrato. **e)** El incumplimiento de sus obligaciones laborales. **f)** El incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que puedan afectar la prestación del servicio público domiciliario por parte de **EL CONTRATANTE**. **g)** El incumplimiento intencional o temerario **h)** Cuando se presente mala fe en las etapas precontractual o contractual, **i)** Cuando el incumplimiento de lugar al inicio de cualquier investigación por parte de una autoridad administrativa o judicial. **j)** cuando se materialice un riesgo reputacional **k)** cuando se materialice un riesgo reputacional

EL CONTRATANTE: a) El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal**.**

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, “Debido proceso”.

7.3 Terminación plazo contractual con incumplimiento grave

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, **“Debido proceso”.**

7.4. Debido proceso

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de **EL CONTRATISTA**, o el competente por parte de **EL CONTRATANTE**, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o el incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

La parte presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aporte las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.

2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre.

3. La parte que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.

4. Si ha terminado el plazo de ejecución contractual sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

7.5. Liquidación

Dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de terminación de las obras, **LAS PARTES** elaborarán un documento de “liquidación” dentro del cual dejarán constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones principales, el soporte que existe para ello y la condición de “paz y salvo” a la que se ha llegado.

En la etapa de liquidación **LAS PARTES** acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. En el acta de liquidación bilateral constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen **LAS PARTES** para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo.

Para la liquidación del contrato **EL CONTRATANTE** le exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan presentarse después del vencimiento del plazo del contrato.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato, o **LAS PARTES** no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, vencido el término establecido para la liquidación, **EL CONTRATANTE** procederá a efectuar un cierre de cuentas y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten, según sea el caso.